

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01184-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de CESIONARIA de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de LUIS ARMANDO BELTRAN GAITAN

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** y en contra de **LUIS ARMANDO BELTRAN GAITAN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 132208308549

- 1.1. Por la suma de **\$1.842.881 M/cte.**, por concepto de seis (6) cuotas de capital vencido, causadas entre el 31 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de exigibilidad	Valor cuota
1	31-05-2023	\$299.940,98
2	31-06-2023	\$302.787,05
3	31-07-2023	\$305.660,14
4	31-08-2023	\$308.560,48
5	30-09-2023	\$311.488,35
6	31-10-2023	\$314.444
TOTAL		\$1.842.881

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 18 E.A. desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$56´031.467,01 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, exigible desde el 27 de noviembre de 2023.
- 1.4. Por la suma de **\$3.578.490,70 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes causados hasta el 21 de noviembre de 2023, sobre el capital indicado en el numeral 1.3.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado indicado en el numeral 1.3. a la tasa del 18 EA, desde el 27 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S—998384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Ofíciase a la citada entidad para la inscripción del embargo, indicando, a su vez, que la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S.A. cedió los derechos que le correspondían en la garantía hipotecaria a favor de la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., siendo esta última la actual acreedora hipotecaria.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado FACUNDO PINEDA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472, portador de la tarjeta profesional No. 47.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ